



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

RESOLUCION No. 9
(13 de febrero de 2008)

**POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDA PUBLICA
Y SE RECONOCE AFECTACION EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DISTRITO DE AGUA BLANCA BARRIO COMUNEROS II SECTOR DE LA LAGUNA
DEL PONDAJE EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**

**LA DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA**

En ejercicio de sus facultades y en especial de las conferidas por el artículo 48 del Decreto 919 de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio de fecha 06 de febrero de 2008 suscrito por el Alcalde Municipal de Santiago de Cali doctor JORGE IVAN OSPINA GOMEZ nos comunica “*el pasado 14 de enero del año en curso, se presentó un incidente de grandes proporciones en nuestra ciudad, como fue el incendio estructural ocurrido en el Distrito de Agua blanca, barrio Comuneros II, específicamente en el sector de la Laguna del Pondaje, asentamiento irregular denominado “POLO”, donde se afectaron 92 viviendas correspondientes a 107 familias para un total estimado de 383 personas, según el censo preliminar realizado por la misma comunidad con el acompañamiento del CLOPAD*”.

Que mediante Acta de fecha 06 de febrero de 2008 del Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres del Municipio de Santiago de Cali, se reunieron en la sala de Crisis de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, los miembros de la Comisión Operativa del Comité Local de Prevención y Atención de Desastres, con el fin de avalar el Censo correspondiente a las personas damnificadas por el incendio estructural del sector Polo de la Laguna del Pondaje-Comuneros II, Distrito de Agua BLANCA-Comuna 13., quedando en forma definitiva y oficial noventa y dos (92) viviendas afectadas para un total de ciento siete (107) familias

Que mediante oficio de fecha 07 de febrero de 2008 suscrito por la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad de la Alcaldía de Santiago de Cali doctora Eliana Salamanca Muñoz dirigido al doctor Argirio Villegas Coordinador del CREPAD del Departamento de Valle del Cauca, solicita el aval de este Comité a la solicitud que le formulará la administración municipal al Gobierno Nacional para que declare la calamidad pública por los hechos ocurridos el pasado 14 de enero de 2008 cuando se presentó el incendio que afecto el sector denominado POLO, de la Laguna de Pondaje-Comuna 13.

Que el Decreto Ley 919 de 1989 en su artículo 48, faculta al Director de Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior y de Justicia, para declarar la ocurrencia de una Situación de Calamidad Pública, con base en los reportes y censos efectuados por el Comité Local del Prevención y Atención de Desastres del Municipio de Santiago de Cali en el Departamento de Valle del Cauca.



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Hoja No.2 de la Resolución No.9 por la cual se declara la Situación de Calamidad Pública y se reconoce afectación en el Municipio de Santiago de Cali en el Distrito de Agua Blanca barrio Comuneros II Sector de la Laguna del Pondaje en el Departamento del Valle del Cauca

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la Situación de Calamidad Pública en el Municipio de Santiago de Cali en el Distrito de Agua Blanca barrio Comuneros II Sector de la Laguna del Pondaje en el Departamento del Valle del Cauca .

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Local de Prevención y Atención de Desastres del Municipio de Santiago de Cali en el Departamento de Valle del Cauca, elaborará el Plan de Acción Específico de acuerdo con los lineamientos dados en el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, de conformidad con el Decreto 93 de 1998.

ARTICULO TERCERO: La acción de las entidades competentes para contribuir en los procesos de atención, rehabilitación, reconstrucción y recuperación deberán someterse a la normatividad especial sobre el manejo de emergencias y llevarse a cabo bajo la Coordinación del Comité Regional.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

LUZ AMANDA PULIDO